Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

"2018 Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

H. CONCEJO DELIBERANTE FOLIO Nº 23

Ref.: Expte. Nº 12606-S-2017

SAN ISIDRO, 02 de agosto de 2018.-

Al Sr. Intendente Municipal
Dr. Gustavo Angel Posse
S / D

PROMULGADA POR DEC. Nº: 1689
DEL 7 de agosto de 2018

Tengo el agrado de dirigirme al Sr. Intendente, con el objeto de comunicarle que el Honorable Concejo Deliberante, en su DECIMO TERCERA REUNION – OCTAVA SESION ORDINARIA de fecha 01 de agosto de 2018, ha sancionado la ORDENANZA Nº 9017 cuyo texto transcribo a continuación:

ORDENANZA Nº 9017
CONVALIDACIONES
Fundación Compañía Social Equidad

ARTICULO 1º.- Convalidar lo actuado por el Departamento Ejecutivo mediante Decreto Nº 958 de fecha 8 de mayo de 2018, por el cual se registró el Convenio suscripto entre la Comuna y la Fundación Compañía Social Equidad, por el cuál se establecen las condiciones generales para la implementación de actividades de colaboración entre las partes, tendientes a generar espacios de trabajo en conjunto dentro de los Programas de la Municipalidad , con el objeto de convertir los residuos tecnológicos en un activo que aporte a un impacto social dentro de los respectivos modelos de trabajo de las partes.-

ARTICULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, etc.-

Sirva la presente de atenta nota de envío.-

p.b.

JORGE VILLA FISHER
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
San Isidro

H. CONCEJO DELIBERANTE SAN ISIDRO

ANDRES G. ROLON
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
San Isidro

Remítase a Le

DESPACHO Y LEGISLACION	
ENTRADA	SALIDA
06/8/18	09/8/18
RTO 1.57/723	
Le-Legal y Técnica	

SECRETARIA PARLAMENTARIA Y ENLACE	
ENTRADA	SALIDA
14/08/18	15/08/18
1572409	1573282
DespyLeg -	

Municipalidad de San Isidro

AÑO 2018
LIBRO DE DECRETOS

Ref.: Expte. N° 12606-S-2017.-

3054

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO FOLIO Nº 28

SAN ISIDRO, 7 de agosto de 2018.-

DECRETO NÚMERO: **1689**

VISTO lo actuado en el presente expediente y la comunicación efectuada por el Honorable Concejo Deliberante, respecto de la sanción de la Ordenanza N° 9017, con fecha 1° de agosto del corriente año, mediante el Decreto N° 958/2018, el Departamento Ejecutivo registró el convenio suscripto entre la Comuna y la Fundación Compañía Equidad, estableciendo las condiciones generales para la implementación de actividades de colaboración, respecto de convertir los residuos tecnológicos en un activo que aporte a un impacto social dentro de modelo de trabajo de las partes; y

Considerando:

QUE de conformidad con lo establecido por el Artículo 108°, inciso 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1°.- Promulgar y cumplir la Ordenanza Municipal número 9017 sancionada ********** por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 1° de agosto del corriente año.-

ARTICULO 2°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACION
ME

Dra. María Rosa García Minuzzi
Secretaria Legal y Técnica
Municipalidad de San Isidro

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

Dr. GUSTAVO POSSE
INTENDENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO FOLIO Nº 25 H. CONCEJO DELIBERANTE FOLIO Nº 23

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

"2018 Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

Ref.: Expte. Nº 12606-S-2017
SAN ISIDRO, 02 de agosto de 2018.-

Al Sr. Intendente Municipal
Dr. Gustavo Angel Posse
S / D

PROMULGADA POR DEC. Nº: 1689
DEL 7 de agosto de 2018

Tengo el agrado de dirigirme al Sr. Intendente, con el objeto de comunicarle que el Honorable Concejo Deliberante, en su DECIMO TERCERA REUNION – OCTAVA SESION ORDINARIA de fecha 01 de agosto de 2018, ha sancionado la ORDENANZA Nº 9017 cuyo texto transcribo a continuación:

ORDENANZA Nº 9017
CONVALIDACIONES
Fundación Compañía Social Equidad

ARTICULO 1º.- Convalidar lo actuado por el Departamento Ejecutivo mediante Decreto Nº 958 de fecha 8 de mayo de 2018, por el cual se registró el Convenio suscripto entre la Comuna y la Fundación Compañía Social Equidad, por el cuál se establecen las condiciones generales para la implementación de actividades de colaboración entre las partes, tendientes a generar espacios de trabajo en conjunto dentro de los Programas de la Municipalidad , con el objeto de convertir los residuos tecnológicos en un activo que aporte a un impacto social dentro de los respectivos modelos de trabajo de las partes.-

ARTICULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, etc.-

Sirva la presente de atenta nota de envío.-

p.t.

JORGE VILLA FISHER
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
San Isidro

H. CONCEJO DELIBERANTE SAN ISIDRO

ANDRES G. ROLON
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
San Isidro

Promulgación
Sec

DESPACHO Y LEGISLACION	
ENTRADA	SALIDA
06/8/18	09/8/18
RTO. [illegible]	1571723
Sec. Legal y Técnica	

SECRETARIA [illegible] Y ENLACE	
ENTRADA	SALIDA
14/08/18	15/08/18
1572409	1573282
Desp y Leg -	

SEC. DE INTEGRACION COMUNITARIA	
ENTRADA	SALIDA
27/08/18	27/08/18
RTO. 1576628/1574317	

Municipalidad de San Isidro

Ref.: Expte. N° 12606-S-2017.-

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO FOLIO Nº 26

SAN ISIDRO, 7 de agosto de 2018.-

DECRETO NÚMERO: **1689**

VISTO lo actuado en el presente expediente y la comunicación efectuada por el Honorable Concejo Deliberante, respecto de la sanción de la Ordenanza N° 9017, con fecha 1° de agosto del corriente año, mediante el Decreto N° 958/2018, el Departamento Ejecutivo registró el convenio suscripto entre la Comuna y la Fundación Compañía Equidad, estableciendo las condiciones generales para la implementación de actividades de colaboración, respecto de convertir los residuos tecnológicos en un activo que aporte a un impacto social dentro de modelo de trabajo de las partes; y

Considerando:

QUE de conformidad con lo establecido por el Artículo 108°, inciso 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1°.- Promulgar y cumplir la Ordenanza Municipal número 9017 sancionada ********** por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 1° de agosto del corriente año.-

ARTICULO 2°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACION
MF

Dra. María Rosa García Minuzzi
Secretaria Legal y Técnica
Municipalidad de San Isidro

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

Dr. GUSTAVO POSSE
INTENDENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
FOLIO
Nº 27

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO Y LA FUNDACIÓN COMPAÑÍA SOCIAL EQUIDAD

Entre la **Municipalidad de San Isidro**, representada en este acto por el Señor Intendente, Dr. Gustavo Posse, cuya firma es refrendada por la Dra. María Rosa García Minuzzi, en su calidad de Secretaria Legal y Técnica de ese Municipio con domicilio en Avenida Centenario 77 de la Ciudad de San Isidro, en adelante la **"MUNICIPALIDAD"**, por una parte y por la otra **"FUNDACION COMPAÑÍA SOCIAL EQUIDAD"**, CUIT N° 30-70765756-8 en adelante la **"FUNDACION"** representada por el Sr. Haroldo Héctor Grisanti DNI 7.600.541 en su carácter de vice - presidente, con domicilio legal en la calle Piedras N° 1384, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "LAS PARTES", acuerdan en celebrar el presente Convenio de Colaboración, de acuerdo a las siguientes consideraciones:

ANTECEDENTES:

La Fundación Compañía Social Equidad es una organización sin fines de lucro que, en asociación con escuelas y organizaciones de la sociedad civil, crea e implementa programas sociales y educativos para disminuir la brecha digital, utilizando como herramientas las tecnologías de la información y la comunicación.

La Fundación tiene cuatro objetivos principales:

- Promover la igualdad de acceso a la educación, la información, el conocimiento y las nuevas tecnologías;
- Brindar mayores oportunidades de capacitación e inserción laboral a personas de bajos recursos;
- Consolidar una red de personas que intercambien conocimiento y mejores prácticas para el desarrollo social a través del uso de las tecnologías de la información;
- Crear una cultura de reúso y reciclaje de la tecnología para la protección ambiental.

La Fundación cuenta con un Taller de Reciclaje en el que transforma computadoras en desuso en equipos informáticos listos para ser donados a escuelas y organizaciones de Argentina. De este modo, cumple el doble objetivo de reducir la brecha digital y mitigar el impacto ambiental de los residuos electrónicos; con una Escuela Técnica, donde se capacita a personas excluidas del mercado laboral en diferentes áreas relacionadas con las nuevas

tecnologías y la web 2.0.; y con un área de Implementación de proyectos y propuestas de RSE.

En este marco, la MUNICIPALIDAD brindará una articulación entre los distintos actores sociales y la FUNDACIÓN, a fin de poner en valor estas tecnologías logrando un impacto positivo para la sociedad, y, consecuentemente, mitigar el impacto medioambiental.

Por su parte, resulta voluntad de la Fundación colaborar en el reciclado de los equipos informáticos recolectados por el Municipio, con la finalidad de donarlos a organizaciones, escuelas, instituciones y salones comunitarios del Partido de San Isidro.

En virtud de los extremos indicados, LAS PARTES acuerdan celebrar el presente Convenio de colaboración, en adelante el **"CONVENIO"** bajo las condiciones y modalidades que se establecen en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: Objeto. Establecer las condiciones generales para la implementación de actividades de colaboración entre la MUNICIPALIDAD y la FUNDACIÓN, tendientes a generar espacios de trabajo en conjunto dentro de los programas de la Municipalidad, con el objeto de convertir los residuos tecnológicos en un activo que aporte a un impacto social dentro de los respectivos modelos de trabajo de las partes.

SEGUNDA: La MUNICIPALIDAD recibirá gabinetes completos, teclados, monitores, mouses, notebooks, netbooks, tablets, memorias ram, discos rígidos, procesadores, motherboards, lectoras de cd y dvd, equipos de red, cables de tensión en desuso, los que serán entregados a la FUNDACIÓN para su reutilización responsable.

TERCERA: La FUNDACIÓN tomará de la MUNICIPALIDAD los equipos en el estado en que se encuentren. Procederá a realizar el desarme de los mismos, obteniendo los componentes, reutilizará las partes en condiciones y re manufacturará (ensamble) las máquinas recicladas, las que luego serán donadas a escuelas y otras instituciones sociales dentro del Partido San Isidro.

CUARTA: La FUNDACIÓN reciclará los equipos recibidos y entregará al municipio 60 CPU completas (con monitor LCD, teclado, mouse, etc.) recicladas en perfectas condiciones de limpieza y seguridad para su transporte, para ser entregadas a escuelas y/o organizaciones del partido de San Isidro.

QUINTA: Se deja expresa constancia de que durante este proceso de reacondicionado, las FUNDACIÓN no visualizará, ni acopiará, ni utilizará la información que pudiera quedar en

los discos rígidos de los equipos, sino que estos serán formateados y particionados al momento de llegar al taller de reciclado. En caso de que los componentes o los equipos resultasen incompatibles o no pudiesen ser reutilizados, la FUNDACIÓN les brindará una disposición responsable, asumiendo a su cargo la clasificación, reciclado y tratamiento de todo el material recibido de conformidad con la legislación vigente que resulte aplicable.

SEXTA: La FUNDACIÓN no cuenta con logística propia por lo que la MUNICIPALIDAD será la encargada de enviar todos los equipos recolectados a la fundación y luego de retirar las computadoras recicladas para entregar a las instituciones beneficiadas.

SÉPTIMA: La FUNDACIÓN se compromete a mantener indemne a la MUNICIPALIDAD por todo reclamo de cualquier índole y concepto, derivado de la presente, deslindándola de cualquier responsabilidad emergente de su actividad, sea concerniente a cuestiones laborales, previsionales, de responsabilidad civil y/o cualquier otro punto que pudiera aplicar, ya sea que se trate de dependientes, contratistas y/o destinatarios.

OCTAVA: De acuerdo a lo *ut supra* señalado, cualquier cuestión directa o indirecta derivada de la campaña de recolección de tecnologías en desuso llevada a cabo por la MUNICIPALIDAD, relacionado a la recepción de las mismas y entrega a la FUNDACIÓN, será exclusiva responsabilidad de la MUNICIPALIDAD.

NOVENA: Las actividades de difusión del presente CONVENIO se implementarán en forma consensuada entre LAS PARTES.

DÉCIMA: El presente CONVENIO no representa un compromiso de exclusividad y por lo tanto no impide que cada parte pueda desarrollar sus actividades en forma independiente o asociándose a otros organismos. LAS PARTES mantendrán en todo momento la independencia de sus estructuras técnicas y administrativas.

DÉCIMA PRIMERA: La participación de la MUNICIPALIDAD en la implementación del presente CONVENIO será compromiso de las diferentes reparticiones y sus responsables, quienes serán los referentes para interactuar con los coordinadores designados por la Asociación.

DÉCIMA SEGUNDA: La participación de la FUNDACIÓN en la implementación del presente CONVENIO será responsabilidad del área de proyectos, quienes serán los referentes para interactuar con los coordinadores designados por la MUNICIPALIDAD.

DÉCIMA TERCERA: LAS PARTES podrán, conjunta o indistintamente, utilizar el nombre, el logo, los emblemas de cada una o publicar información relacionada a la acción que describe el CONVENIO, debiendo notificar a la otra parte.

DÉCIMA CUARTA: Destino de fondos y duración del convenio.

14.1 El presente CONVENIO tendrá una duración de 12 (doce) meses, contados a partir de la fecha de su firma, salvo rescisión anticipada que hiciera cualquiera de las partes mediante notificación fehaciente con una antelación no menor a 60 (sesenta) días.

14.2 La rescisión no generará a favor de ninguna de LAS PARTES derecho a reclamar compensación ni indemnización alguna. La rescisión no afectará el normal desarrollo de las actividades que estuvieran en ejecución, las que deberán ser concluidas, salvo que medie acuerdo expreso de ambas partes.

14.3 El municipio de San Isidro se compromete a donar a Fundación Equidad la suma de $ 20.000 (veinte mil) mensuales, durante 12 meses, al programa Reciclar.

La suma de dinero también será destinada para solventar los gastos del presente proyecto, el cual incluye: gestión integral, asesoramiento en cuanto a la comunicación y los equipos a recibir, coordinación de la logística, entre el municipio, empresas y taller equidad, reacondicionamiento de las pc, contacto con las instituciones beneficiadas, donación de computadoras y garantía de las mismas.

DÉCIMO QUINTA: La MUNICIPALIDAD constituye domicilio en el indicado en el encabezamiento y la FUNDACIÓN en la calle Piedras N° 1384, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. En ellos se tendrán por válidas todas las notificaciones realizadas en forma fehaciente y por escrito, dirigidas a las personas firmantes de este CONVENIO o a quien ellas indiquen por escrito.

DÉCIMA SEXTA: El presente acuerdo se suscribe ad referéndum de la convalidación por parte del Honorable Concejo Deliberante de San Isidro en los términos del artículo 41 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

DÉCIMA SÉPTIMA: LAS PARTES acuerdan que por cualquier conflicto o divergencia derivada del presente CONVENIO se someterán a los Tribunales Contenciosos Administrativos de San Isidro con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, a los días del mes de año 2018.

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
FOLIO
Nº 29

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO Y LA FUNDACIÓN COMPAÑÍA SOCIAL EQUIDAD

Entre la **Municipalidad de San Isidro**, representada en este acto por el Señor Intendente, Dr. Gustavo Posse, cuya firma es refrendada por la Dra. María Rosa García Minuzzi, en su calidad de Secretaria Legal y Técnica de ese Municipio con domicilio en Avenida Centenario 77 de la Ciudad de San Isidro, en adelante la **"MUNICIPALIDAD"**, por una parte y por la otra **"FUNDACION COMPAÑÍA SOCIAL EQUIDAD"**, CUIT N° 30-70765756-8 en adelante la **"FUNDACION"** representada por el Sr. Haroldo Héctor Grisanti DNI 7.600.541 en su carácter de vice - presidente, con domicilio legal en la calle Piedras N° 1384, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "LAS PARTES", acuerdan en celebrar el presente Convenio de Colaboración, de acuerdo a las siguientes consideraciones:

ANTECEDENTES:

La Fundación Compañía Social Equidad es una organización sin fines de lucro que, en asociación con escuelas y organizaciones de la sociedad civil, crea e implementa programas sociales y educativos para disminuir la brecha digital, utilizando como herramientas las tecnologías de la información y la comunicación.

La Fundación tiene cuatro objetivos principales:

- Promover la igualdad de acceso a la educación, la información, el conocimiento y las nuevas tecnologías;
- Brindar mayores oportunidades de capacitación e inserción laboral a personas de bajos recursos;
- Consolidar una red de personas que intercambien conocimiento y mejores prácticas para el desarrollo social a través del uso de las tecnologías de la información;
- Crear una cultura de reúso y reciclaje de la tecnología para la protección ambiental.

La Fundación cuenta con un Taller de Reciclaje en el que transforma computadoras en desuso en equipos informáticos listos para ser donados a escuelas y organizaciones de Argentina. De este modo, cumple el doble objetivo de reducir la brecha digital y mitigar el impacto ambiental de los residuos electrónicos; con una Escuela Técnica, donde se capacita a personas excluidas del mercado laboral en diferentes áreas relacionadas con las nuevas

tecnologías y la web 2.0.; y con un área de Implementación de proyectos y propuestas de RSE.

En este marco, la MUNICIPALIDAD brindará una articulación entre los distintos actores sociales y la FUNDACIÓN, a fin de poner en valor estas tecnologías logrando un impacto positivo para la sociedad, y, consecuentemente, mitigar el impacto medioambiental.

Por su parte, resulta voluntad de la Fundación colaborar en el reciclado de los equipos informáticos recolectados por el Municipio, con la finalidad de donarlos a organizaciones, escuelas, instituciones y salones comunitarios del Partido de San Isidro.

En virtud de los extremos indicados, LAS PARTES acuerdan celebrar el presente Convenio de colaboración, en adelante el **"CONVENIO"** bajo las condiciones y modalidades que se establecen en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: Objeto. Establecer las condiciones generales para la implementación de actividades de colaboración entre la MUNICIPALIDAD y la FUNDACIÓN, tendientes a generar espacios de trabajo en conjunto dentro de los programas de la Municipalidad, con el objeto de convertir los residuos tecnológicos en un activo que aporte a un impacto social dentro de los respectivos modelos de trabajo de las partes.

SEGUNDA: La MUNICIPALIDAD recibirá gabinetes completos, teclados, monitores, mouses, notebooks, netbooks, tablets, memorias ram, discos rígidos, procesadores, motherboards, lectoras de cd y dvd, equipos de red, cables de tensión en desuso, los que serán entregados a la FUNDACIÓN para su reutilización responsable.

TERCERA: La FUNDACIÓN tomará de la MUNICIPALIDAD los equipos en el estado en que se encuentren. Procederá a realizar el desarme de los mismos, obteniendo los componentes, reutilizará las partes en condiciones y re manufacturará (ensamble) las máquinas recicladas, las que luego serán donadas a escuelas y otras instituciones sociales dentro del Partido San Isidro.

CUARTA: La FUNDACIÓN reciclará los equipos recibidos y entregará al municipio 60 CPU completas (con monitor LCD, teclado, mouse, etc.) recicladas en perfectas condiciones de limpieza y seguridad para su transporte, para ser entregadas a escuelas y/o organizaciones del partido de San Isidro.

QUINTA: Se deja expresa constancia de que durante este proceso de reacondicionado, las FUNDACIÓN no visualizará, ni acopiará, ni utilizará la información que pudiera quedar en

los discos rígidos de los equipos, sino que estos serán formateados y particionados al momento de llegar al taller de reciclado. En caso de que los componentes o los equipos resultasen incompatibles o no pudiesen ser reutilizados, la FUNDACIÓN les brindará una disposición responsable, asumiendo a su cargo la clasificación, reciclado y tratamiento de todo el material recibido de conformidad con la legislación vigente que resulte aplicable.

SEXTA: La FUNDACIÓN no cuenta con logística propia por lo que la MUNICIPALIDAD será la encargada de enviar todos los equipos recolectados a la fundación y luego de retirar las computadoras recicladas para entregar a las instituciones beneficiadas.

SÉPTIMA: La FUNDACIÓN se compromete a mantener indemne a la MUNICIPALIDAD por todo reclamo de cualquier índole y concepto, derivado de la presente, deslindándola de cualquier responsabilidad emergente de su actividad, sea concerniente a cuestiones laborales, previsionales, de responsabilidad civil y/o cualquier otro punto que pudiera aplicar, ya sea que se trate de dependientes, contratistas y/o destinatarios.

OCTAVA: De acuerdo a lo *ut supra* señalado, cualquier cuestión directa o indirecta derivada de la campaña de recolección de tecnologías en desuso llevada a cabo por la MUNICIPALIDAD, relacionado a la recepción de las mismas y entrega a la FUNDACIÓN, será exclusiva responsabilidad de la MUNICIPALIDAD.

NOVENA: Las actividades de difusión del presente CONVENIO se implementarán en forma consensuada entre LAS PARTES.

DÉCIMA: El presente CONVENIO no representa un compromiso de exclusividad y por lo tanto no impide que cada parte pueda desarrollar sus actividades en forma independiente o asociándose a otros organismos. LAS PARTES mantendrán en todo momento la independencia de sus estructuras técnicas y administrativas.

DÉCIMA PRIMERA: La participación de la MUNICIPALIDAD en la implementación del presente CONVENIO será compromiso de las diferentes reparticiones y sus responsables, quienes serán los referentes para interactuar con los coordinadores designados por la Asociación.

DÉCIMA SEGUNDA: La participación de la FUNDACIÓN en la implementación del presente CONVENIO será responsabilidad del área de proyectos, quienes serán los referentes para interactuar con los coordinadores designados por la MUNICIPALIDAD.

DÉCIMA TERCERA: LAS PARTES podrán, conjunta o indistintamente, utilizar el nombre, el logo, los emblemas de cada una o publicar información relacionada a la acción que describe el CONVENIO, debiendo notificar a la otra parte.

DÉCIMA CUARTA: Destino de fondos y duración del convenio.

14.1 El presente CONVENIO tendrá una duración de 12 (doce) meses, contados a partir de la fecha de su firma, salvo rescisión anticipada que hiciera cualquiera de las partes mediante notificación fehaciente con una antelación no menor a 60 (sesenta) días.

14.2 La rescisión no generará a favor de ninguna de LAS PARTES derecho a reclamar compensación ni indemnización alguna. La rescisión no afectará el normal desarrollo de las actividades que estuvieran en ejecución, las que deberán ser concluidas, salvo que medie acuerdo expreso de ambas partes.

14.3 El municipio de San Isidro se compromete a donar a Fundación Equidad la suma de $ 20.000 (veinte mil) mensuales, durante 12 meses, al programa Reciclar.

La suma de dinero también será destinada para solventar los gastos del presente proyecto, el cual incluye: gestión integral, asesoramiento en cuanto a la comunicación y los equipos a recibir, coordinación de la logística, entre el municipio, empresas y taller equidad, reacondicionamiento de las pc, contacto con las instituciones beneficiadas, donación de computadoras y garantía de las mismas.

DÉCIMO QUINTA: La MUNICIPALIDAD constituye domicilio en el indicado en el encabezamiento y la FUNDACIÓN en la calle Piedras N° 1384, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. En ellos se tendrán por válidas todas las notificaciones realizadas en forma fehaciente y por escrito, dirigidas a las personas firmantes de este CONVENIO o a quien ellas indiquen por escrito.

DÉCIMA SEXTA: El presente acuerdo se suscribe ad referéndum de la convalidación por parte del Honorable Concejo Deliberante de San Isidro en los términos del artículo 41 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

DÉCIMA SÉPTIMA: LAS PARTES acuerdan que por cualquier conflicto o divergencia derivada del presente CONVENIO se someterán a los Tribunales Contenciosos Administrativos de San Isidro con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, a los días del mes de año 2018.

MUNICIPALIDAD
DE SAN ISIDRO

Ejercicio 2018

FOLIO Nº 31

ORDEN DE PAGO

Documento Nro.: 17388
(Hoja 1 de 1)
Fecha: 05/10/2018

Proveedor : (3-2061) FUND COMPAÑIA SOCIAL EQUIDAD

DNI: 41992015

Expedientes:

Observaciones

PAGO POR CONVENIO FUNDACION COMPAÑIA SOCIAL EQUIDAD CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE MAYO, JUNIO Y JULIO DE 2018 DECRETO Nº 1689/18 EXPTE. 12606/18

Imputación	Descripción	Cuenta	Aplicación	% Ret.	Importe
Jurisdicción:	1.1.1.01.01.000 - 1. SEC.GRAL, PRIVADA, ARSI,LEGAL Y TEC., PROD. Y MODERNIZACION				
Fuente Financiamiento:	1.1.0 - TESORO MUNICIPAL				
Unidad Ejecutora:	203 - SECRETARIA LEGAL Y TECNICA				
Registro de compromiso:	RC-2018-14906				
Documento Respaldatorio:	AVS-2018-3637				
01.04 - 5.1.7.06	CONVENIO FUNDACION COMPANIA SOCI				60,000.00

BRUTO	60,000.00
DEDUCCIONES	0.00
BONIFICACIONES	0.00
NETO A ABONAR	***60,000.00***

La cantidad de pesos SESENTA MIL

Comprobantes: RCC 52-400000904 Ingreso: 05/10/2018 Conforme: 05/10/2018 Vto.: 20/10/2018 Imp. Liquidado: $ 60000.00

DUPLICADO

CONTADOR

SECRETARIO

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Ejercicio 2018

FOLIO 32 Nº

ORDEN DE PAGO

Documento Nro.: 22796

(Hoja 1 de 1)

Fecha: 13/12/2018

Proveedor : (3-2061) FUND COMPAÑIA SOCIAL EQUIDAD

DNI: 41992015

Expedientes:

Observaciones

PAGO POR CONVENIO FUNDACION COMPAÑIA SOCIAL EQUIDAD CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE OCTUBRE Y NOVIEMBRE DE 2018 DECRETO Nº 1689/18 EXPTE. 12606/18

Imputación	Descripción	Cuenta	Aplicación	% Ret.	Importe
Jurisdicción:	1.1.1.01.01.000 - 1. SEC.GRAL, PRIVADA, ARSI,LEGAL Y TEC., PROD. Y MODERNIZACION				
Fuente Financiamiento:	1.1.0 - TESORO MUNICIPAL				
Unidad Ejecutora:	203 - SECRETARIA LEGAL Y TECNICA				
Registro de compromiso:	RC-2018-17998				
Documento Respaldatorio:	AVS-2018-4641				
01.04 - 5.1.7.06	CONVENIO FUNDACION COMPANIA SOCI				40,000.00

BRUTO	40,000.00
DEDUCCIONES	0.00
BONIFICACIONES	0.00
NETO A ABONAR	***40,000.00***

La cantidad de pesos CUARENTA MIL

Comprobantes: RCC 52-400000927 Ingreso: 11/12/2018 Conforme: 13/12/2018 Vto.: 26/12/2018 Imp. Liquidado: $ 40000.00

DUPLICADO

CONTADOR

SECRETARIO

MUNICIPALIDAD
DE SAN ISIDRO

Ejercicio 2019

Nº 33

ORDEN DE PAGO

Documento Nro.: 802
(Hoja 1 de 1)
Fecha: 21/01/2019

Proveedor : (3-2061) FUND COMPAÑIA SOCIAL EQUIDAD

DNI: 41992015

Expedientes:

Observaciones

PAGO POR CONVENIO FUNDACION COMPAÑIA SOCIAL EQUIDAD CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DE 2018 DECRETO Nº 1689/18 EXPTE. 12606/18

Imputación	Descripción	Cuenta	Aplicación	% Ret.	Importe
Jurisdicción:	1.1.1.01.01.000 - 1. SEC.GRAL, PRIVADA, ARSI,LEGAL Y TEC., PROD. Y MODERNIZACION				
Fuente Financiamiento:	1.1.0 - TESORO MUNICIPAL				
Unidad Ejecutora:	203 - SECRETARIA LEGAL Y TECNICA				
Registro de compromiso:	RC-2019-1914				
Documento Respaldatorio:	AVS-2019-219				
01.04 - 5.1.7.06	CONVENIO FUNDACION COMPANIA SOCI				20,000.00

BRUTO	20,000.00
DEDUCCIONES	0.00
BONIFICACIONES	0.00
NETO A ABONAR	***20,000.00***

La cantidad de pesos VEINTE MIL

Comprobantes: RCC 52-400000936 Ingreso: 09/01/2019 Conforme: 21/01/2019 Vto.: 24/01/2019 Imp. Liquidado: $ 20000.00

DUPLICADO

CONTADOR

SECRETARIO

MUNICIPALIDAD
DE SAN ISIDRO

Ejercicio 2019

FOLIO Nº 34

ORDEN DE PAGO

Documento Nro: 6709
(Hoja 1 de 1)
Fecha: 12/04/2019

Proveedor : (3-2061) FUND COMPAÑIA SOCIAL EQUIDAD

DNI: 41992015

Expedientes:

Observaciones

PAGO POR CONVENIO FUNDACION COMPAÑIA SOCIAL EQUIDAD CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO DE 2019 EXPTE. 12606/18

Imputación	Descripción	Cuenta	Aplicación	% Ret.	Importe
Jurisdicción:	1.1.1.01.01.000 - 1. SEC.GRAL, PRIVADA, ARSI,LEGAL Y TEC., PROD. Y MODERNIZACION				
Fuente Financiamiento:	1.1.0 - TESORO MUNICIPAL				
Unidad Ejecutora:	203 - SECRETARIA LEGAL Y TECNICA				
Registro de compromiso:	RC-2019-7569				
Documento Respaldatorio:	AVS-2019-1288				
01.04 - 5.1.7.06	CONVENIO FUNDACION COMPANIA SOCI				20,000.00

BRUTO	20,000.00
DEDUCCIONES	0.00
BONIFICACIONES	0.00
NETO A ABONAR	***20,000.00***

La cantidad de pesos VEINTE MIL

Comprobantes: FCB 45-600000002 Ingreso: 12/04/2019 Conforme: 12/04/2019 Vto.: 12/05/2019 Imp. Liquidado: $ 20000.00

DUPLICADO

CONTADOR

SECRETARIO

MUNICIPALIDAD
DE SAN ISIDRO

Ejercicio 2019

Nº 35

ORDEN DE PAGO

Documento Nro.: 9099
(Hoja 1 de 1)
Fecha: 14/05/2019

Proveedor : (3-2061) FUND COMPAÑIA SOCIAL EQUIDAD

DNI: 41992015

Expedientes:

Observaciones

PAGO POR CONVENIO FUNDACION COMPAÑIA SOCIAL EQUIDAD CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL DE 2019 EXPTE. 12606/18

Imputación	Descripción	Cuenta	Aplicación	% Ret.	Importe
Jurisdicción:	1.1.1.01.01.000 - 1. SEC.GRAL, PRIVADA, ARSI,LEGAL Y TEC., PROD. Y MODERNIZACION				
Fuente Financiamiento:	1.1.0 - TESORO MUNICIPAL				
Unidad Ejecutora:	203 - SECRETARIA LEGAL Y TECNICA				
Registro de compromiso:	RC-2019-9302				
Documento Respaldatorio:	AVS-2019-1717				
01.04 - 5.1.7.06	CONVENIO FUNDACION COMPANIA SOCI				20,000.00

BRUTO	20,000.00
DEDUCCIONES	0.00
BONIFICACIONES	0.00
NETO A ABONAR	***20,000.00***

La cantidad de pesos VEINTE MIL

Comprobantes: FCB 45-700000002 Ingreso: 14/05/2019 Conforme: 14/05/2019 Vto.: 14/06/2019 Imp. Liquidado: $ 20000.00

DUPLICADO

CONTADOR

SECRETARIO

DÉCIMA CUARTA: Destino de fondos y duración del convenio.

14.1 El presente CONVENIO tendrá una duración de 12 (doce) meses, contados a partir de la fecha de su firma, salvo rescisión anticipada que hiciera cualquiera de las partes mediante notificación fehaciente con una antelación no menor a 60 (sesenta) días.

14.2 La rescisión no generará a favor de ninguna de LAS PARTES derecho a reclamar compensación ni indemnización alguna. La rescisión no afectará el normal desarrollo de las actividades que estuvieran en ejecución, las que deberán ser concluidas, salvo que medie acuerdo expreso de ambas partes.

14.3 El municipio de San Isidro se compromete a donar a Fundación Equidad la suma de $ 30.000 (treinta mil) mensuales, durante 12 meses, al programa Reciclar.

La suma de dinero también será destinada para solventar los gastos del presente proyecto, el cual incluye: gestión integral, asesoramiento en cuanto a la comunicación y los equipos a recibir, coordinación de la logística, entre el municipio, empresas y taller equidad, reacondicionamiento de las pc, contacto con las instituciones beneficiadas, donación de computadoras y garantía de las mismas.

DÉCIMO QUINTA: La MUNICIPALIDAD constituye domicilio en el indicado en el encabezamiento y la FUNDACIÓN en la calle Piedras N° 1384, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. En ellos se tendrán por válidas todas las notificaciones realizadas en forma fehaciente y por escrito, dirigidas a las personas firmantes de este CONVENIO o a quien ellas indiquen por escrito.

DÉCIMA SEXTA: El presente acuerdo se suscribe ad referéndum de la convalidación por parte del Honorable Concejo Deliberante de San Isidro en los términos del artículo 41 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

DÉCIMA SÉPTIMA: LAS PARTES acuerdan que por cualquier conflicto o divergencia derivada del presente CONVENIO se someterán a los Tribunales Contenciosos Administrativos de San Isidro con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, a los días 1 del mes de julio año 2019.

Dr. GUSTAVO A. POSSE
INTENDENTE MUNICIPAL

resultasen incompatibles o no pudiesen ser reutilizados, la FUNDACIÓN les brindará una disposición responsable, asumiendo a su cargo la clasificación, reciclado y tratamiento de todo el material recibido de conformidad con la legislación vigente que resulte aplicable.

SEXTA: La FUNDACIÓN no cuenta con logística propia por lo que la MUNICIPALIDAD será la encargada de enviar todos los equipos recolectados a la fundación y luego de retirar las computadoras recicladas para entregar a las instituciones beneficiadas.

SÉPTIMA: La FUNDACIÓN se compromete a mantener indemne a la MUNICIPALIDAD por todo reclamo de cualquier índole y concepto, derivado de la presente, deslindándola de cualquier responsabilidad emergente de su actividad, sea concerniente a cuestiones laborales, previsionales, de responsabilidad civil y/o cualquier otro punto que pudiera aplicar, ya sea que se trate de dependientes, contratistas y/o destinatarios.

OCTAVA: De acuerdo a lo *ut supra* señalado, cualquier cuestión directa o indirecta derivada de la campaña de recolección de tecnologías en desuso llevada a cabo por la MUNICIPALIDAD, relacionado a la recepción de las mismas y entrega a la FUNDACIÓN, será exclusiva responsabilidad de la MUNICIPALIDAD.

NOVENA: Las actividades de difusión del presente CONVENIO se implementarán en forma consensuada entre LAS PARTES.

DÉCIMA: El presente CONVENIO no representa un compromiso de exclusividad y por lo tanto no impide que cada parte pueda desarrollar sus actividades en forma independiente o asociándose a otros organismos. LAS PARTES mantendrán en todo momento la independencia de sus estructuras técnicas y administrativas.

DÉCIMA PRIMERA: La participación de la MUNICIPALIDAD en la implementación del presente CONVENIO será compromiso de las diferentes reparticiones y sus responsables, quienes serán los referentes para interactuar con los coordinadores designados por la Asociación.

DÉCIMA SEGUNDA: La participación de la FUNDACIÓN en la implementación del presente CONVENIO será responsabilidad del área de proyectos, quienes serán los referentes para interactuar con los coordinadores designados por la MUNICIPALIDAD.

DÉCIMA TERCERA: LAS PARTES podrán, conjunta o indistintamente, utilizar el nombre, el logo, los emblemas de cada una o publicar información relacionada a la acción que describe el CONVENIO, debiendo notificar a la otra parte.

En este marco, la MUNICIPALIDAD brindará una articulación entre los distintos actores sociales y la FUNDACIÓN, a fin de poner en valor estas tecnologías logrando un impacto positivo para la sociedad, y, consecuentemente, mitigar el impacto medioambiental.

Por su parte, resulta voluntad de la Fundación colaborar en el reciclado de los equipos informáticos recolectados por el Municipio, con la finalidad de donarlos a organizaciones, escuelas, instituciones y salones comunitarios del Partido de San Isidro.

En virtud de los extremos indicados, LAS PARTES acuerdan celebrar el presente Convenio de colaboración, en adelante el **"CONVENIO"** bajo las condiciones y modalidades que se establecen en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: Objeto. Establecer las condiciones generales para la implementación de actividades de colaboración entre la MUNICIPALIDAD y la FUNDACIÓN, tendientes a generar espacios de trabajo en conjunto dentro de los programas de la Municipalidad, con el objeto de convertir los residuos tecnológicos en un activo que aporte a un impacto social dentro de los respectivos modelos de trabajo de las partes.

SEGUNDA: La MUNICIPALIDAD recibirá gabinetes completos, teclados, monitores, mouses, notebooks, netbooks, tablets, memorias ram, discos rígidos, procesadores, motherboards, lectoras de cd y dvd, equipos de red, cables de tensión en desuso, los que serán entregados a la FUNDACIÓN para su reutilización responsable.

TERCERA: La FUNDACIÓN tomará de la MUNICIPALIDAD los equipos en el estado en que se encuentren. Procederá a realizar el desarme de los mismos, obteniendo los componentes, reutilizará las partes en condiciones y re manufacturará (ensamble) las máquinas recicladas, las que luego serán donadas a escuelas y otras instituciones sociales dentro del Partido San Isidro.

CUARTA: La FUNDACIÓN reciclará los equipos recibidos y entregará al municipio 60 CPU completas (con monitor LCD, teclado, mouse, etc.) recicladas en perfectas condiciones de limpieza y seguridad para su transporte, para ser entregadas a escuelas y/o organizaciones del partido de San Isidro.

QUINTA: Se deja expresa constancia de que durante este proceso de reacondicionado, las FUNDACIÓN no visualizará, ni acopiará, ni utilizará la información que pudiera quedar en los discos rígidos de los equipos, sino que estos serán formateados y particionados al momento de llegar al taller de reciclado. En caso de que los componentes o los equipos

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO Y LA FUNDACIÓN COMPAÑÍA SOCIAL EQUIDAD

Entre la **Municipalidad de San Isidro**, representada en este acto por el Señor Intendente, Dr. Gustavo Posse, cuya firma es refrendada por la Dra. María Rosa García Minuzzi, en su calidad de Secretaria Legal y Técnica de ese Municipio con domicilio en 9 de Julio 526 de la Ciudad de San Isidro, en adelante la " **MUNICIPALIDAD"**, por una parte y por la otra **"FUNDACION COMPAÑÍA SOCIAL EQUIDAD"**, CUIT N° 30-70765756-8 en adelante la **"FUNDACION"** representada por el Sr. Haroldo Grisanti DNI 7.600.541 en su carácter de Apoderado/ Vicepresidente, con domicilio legal en la calle Piedras N° 1384, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "LAS PARTES", acuerdan en celebrar el presente Convenio de Colaboración, de acuerdo a las siguientes consideraciones:

ANTECEDENTES:

La Fundación Compañía Social Equidad es una organización sin fines de lucro que, en asociación con escuelas y organizaciones de la sociedad civil, crea e implementa programas sociales y educativos para disminuir la brecha digital, utilizando como herramientas las tecnologías de la información y la comunicación.

La Fundación tiene cuatro objetivos principales:

- Promover la igualdad de acceso a la educación, la información, el conocimiento y las nuevas tecnologías;
- Brindar mayores oportunidades de capacitación e inserción laboral a personas de bajos recursos;
- Consolidar una red de personas que intercambien conocimiento y mejores prácticas para el desarrollo social a través del uso de las tecnologías de la información;
- Crear una cultura de reúso y reciclaje de la tecnología para la protección ambiental.

La Fundación cuenta con un Taller de Reciclaje en el que transforma computadoras en desuso en equipos informáticos listos para ser donados a escuelas y organizaciones de Argentina. De este modo, cumple el doble objetivo de reducir la brecha digital y mitigar el impacto ambiental de los residuos electrónicos; con una Escuela Técnica, donde se capacita a personas excluidas del mercado laboral en diferentes áreas relacionadas con las nuevas tecnologías y la web 2.0.; y con un área de Implementación de proyectos y propuestas de RSE.

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
FOLIO
36

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO Y LA FUNDACIÓN COMPAÑÍA SOCIAL EQUIDAD

Entre la **Municipalidad de San Isidro**, representada en este acto por el Señor Intendente, Dr. Gustavo Posse, cuya firma es refrendada por la Dra. María Rosa García Minuzzi, en su calidad de Secretaria Legal y Técnica de ese Municipio con domicilio en 9 de Julio 526 de la Ciudad de San Isidro, en adelante la " **MUNICIPALIDAD"**, por una parte y por la otra **"FUNDACION COMPAÑÍA SOCIAL EQUIDAD"**, CUIT N° 30-70765756-8 en adelante la **"FUNDACION"** representada por el Sr. Haroldo Grisanti DNI 7.600.541 en su carácter de Apoderado/ Vicepresidente, con domicilio legal en la calle Piedras N° 1384, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "LAS PARTES", acuerdan en celebrar el presente Convenio de Colaboración, de acuerdo a las siguientes consideraciones:

ANTECEDENTES:

La Fundación Compañía Social Equidad es una organización sin fines de lucro que, en asociación con escuelas y organizaciones de la sociedad civil, crea e implementa programas sociales y educativos para disminuir la brecha digital, utilizando como herramientas las tecnologías de la información y la comunicación.

La Fundación tiene cuatro objetivos principales:

- Promover la igualdad de acceso a la educación, la información, el conocimiento y las nuevas tecnologías;
- Brindar mayores oportunidades de capacitación e inserción laboral a personas de bajos recursos;
- Consolidar una red de personas que intercambien conocimiento y mejores prácticas para el desarrollo social a través del uso de las tecnologías de la información;
- Crear una cultura de reúso y reciclaje de la tecnología para la protección ambiental.

La Fundación cuenta con un Taller de Reciclaje en el que transforma computadoras en desuso en equipos informáticos listos para ser donados a escuelas y organizaciones de Argentina. De este modo, cumple el doble objetivo de reducir la brecha digital y mitigar el impacto ambiental de los residuos electrónicos; con una Escuela Técnica, donde se capacita a personas excluidas del mercado laboral en diferentes áreas relacionadas con las nuevas tecnologías y la web 2.0.; y con un área de Implementación de proyectos y propuestas de RSE.

En este marco, la MUNICIPALIDAD brindará una articulación entre los distintos actores sociales y la FUNDACIÓN, a fin de poner en valor estas tecnologías logrando un impacto positivo para la sociedad, y, consecuentemente, mitigar el impacto medioambiental.

Por su parte, resulta voluntad de la Fundación colaborar en el reciclado de los equipos informáticos recolectados por el Municipio, con la finalidad de donarlos a organizaciones, escuelas, instituciones y salones comunitarios del Partido de San Isidro.

En virtud de los extremos indicados, LAS PARTES acuerdan celebrar el presente Convenio de colaboración, en adelante el **"CONVENIO"** bajo las condiciones y modalidades que se establecen en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: Objeto. Establecer las condiciones generales para la implementación de actividades de colaboración entre la MUNICIPALIDAD y la FUNDACIÓN, tendientes a generar espacios de trabajo en conjunto dentro de los programas de la Municipalidad, con el objeto de convertir los residuos tecnológicos en un activo que aporte a un impacto social dentro de los respectivos modelos de trabajo de las partes.

SEGUNDA: La MUNICIPALIDAD recibirá gabinetes completos, teclados, monitores, mouses, notebooks, netbooks, tablets, memorias ram, discos rígidos, procesadores, motherboards, lectoras de cd y dvd, equipos de red, cables de tensión en desuso, los que serán entregados a la FUNDACIÓN para su reutilización responsable.

TERCERA: La FUNDACIÓN tomará de la MUNICIPALIDAD los equipos en el estado en que se encuentren. Procederá a realizar el desarme de los mismos, obteniendo los componentes, reutilizará las partes en condiciones y re manufacturará (ensamble) las máquinas recicladas, las que luego serán donadas a escuelas y otras instituciones sociales dentro del Partido San Isidro.

CUARTA: La FUNDACIÓN reciclará los equipos recibidos y entregará al municipio 60 CPU completas (con monitor LCD, teclado, mouse, etc.) recicladas en perfectas condiciones de limpieza y seguridad para su transporte, para ser entregadas a escuelas y/o organizaciones del partido de San Isidro.

QUINTA: Se deja expresa constancia de que durante este proceso de reacondicionado, las FUNDACIÓN no visualizará, ni acopiará, ni utilizará la información que pudiera quedar en los discos rígidos de los equipos, sino que estos serán formateados y particionados al momento de llegar al taller de reciclado. En caso de que los componentes o los equipos

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
FOLIO
37

resultasen incompatibles o no pudiesen ser reutilizados, la FUNDACIÓN les brindará una disposición responsable, asumiendo a su cargo la clasificación, reciclado y tratamiento de todo el material recibido de conformidad con la legislación vigente que resulte aplicable.

SEXTA: La FUNDACIÓN no cuenta con logística propia por lo que la MUNICIPALIDAD será la encargada de enviar todos los equipos recolectados a la fundación y luego de retirar las computadoras recicladas para entregar a las instituciones beneficiadas.

SÉPTIMA: La FUNDACIÓN se compromete a mantener indemne a la MUNICIPALIDAD por todo reclamo de cualquier índole y concepto, derivado de la presente, deslindándola de cualquier responsabilidad emergente de su actividad, sea concerniente a cuestiones laborales, previsionales, de responsabilidad civil y/o cualquier otro punto que pudiera aplicar, ya sea que se trate de dependientes, contratistas y/o destinatarios.

OCTAVA: De acuerdo a lo *ut supra* señalado, cualquier cuestión directa o indirecta derivada de la campaña de recolección de tecnologías en desuso llevada a cabo por la MUNICIPALIDAD, relacionado a la recepción de las mismas y entrega a la FUNDACIÓN, será exclusiva responsabilidad de la MUNICIPALIDAD.

NOVENA: Las actividades de difusión del presente CONVENIO se implementarán en forma consensuada entre LAS PARTES.

DÉCIMA: El presente CONVENIO no representa un compromiso de exclusividad y por lo tanto no impide que cada parte pueda desarrollar sus actividades en forma independiente o asociándose a otros organismos. LAS PARTES mantendrán en todo momento la independencia de sus estructuras técnicas y administrativas.

DÉCIMA PRIMERA: La participación de la MUNICIPALIDAD en la implementación del presente CONVENIO será compromiso de las diferentes reparticiones y sus responsables, quienes serán los referentes para interactuar con los coordinadores designados por la Asociación.

DÉCIMA SEGUNDA: La participación de la FUNDACIÓN en la implementación del presente CONVENIO será responsabilidad del área de proyectos, quienes serán los referentes para interactuar con los coordinadores designados por la MUNICIPALIDAD.

DÉCIMA TERCERA: LAS PARTES podrán, conjunta o indistintamente, utilizar el nombre, el logo, los emblemas de cada una o publicar información relacionada a la acción que describe el CONVENIO, debiendo notificar a la otra parte.

DÉCIMA CUARTA: Destino de fondos y duración del convenio.

14.1 El presente CONVENIO tendrá una duración de 12 (doce) meses, contados a partir de la fecha de su firma, salvo rescisión anticipada que hiciera cualquiera de las partes mediante notificación fehaciente con una antelación no menor a 60 (sesenta) días.

14.2 La rescisión no generará a favor de ninguna de LAS PARTES derecho a reclamar compensación ni indemnización alguna. La rescisión no afectará el normal desarrollo de las actividades que estuvieran en ejecución, las que deberán ser concluidas, salvo que medie acuerdo expreso de ambas partes.

14.3 El municipio de San Isidro se compromete a donar a Fundación Equidad la suma de $ 30.000 (treinta mil) mensuales, durante 12 meses, al programa Reciclar.

La suma de dinero también será destinada para solventar los gastos del presente proyecto, el cual incluye: gestión integral, asesoramiento en cuanto a la comunicación y los equipos a recibir, coordinación de la logística, entre el municipio, empresas y taller equidad, reacondicionamiento de las pc, contacto con las instituciones beneficiadas, donación de computadoras y garantía de las mismas.

DÉCIMO QUINTA: La MUNICIPALIDAD constituye domicilio en el indicado en el encabezamiento y la FUNDACIÓN en la calle Piedras N° 1384, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. En ellos se tendrán por válidas todas las notificaciones realizadas en forma fehaciente y por escrito, dirigidas a las personas firmantes de este CONVENIO o a quien ellas indiquen por escrito.

DÉCIMA SEXTA: El presente acuerdo se suscribe ad referéndum de la convalidación por parte del Honorable Concejo Deliberante de San Isidro en los términos del artículo 41 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

DÉCIMA SÉPTIMA: LAS PARTES acuerdan que por cualquier conflicto o divergencia derivada del presente CONVENIO se someterán a los Tribunales Contenciosos Administrativos de San Isidro con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, a los días 1 del mes de julio año 2019.

Dr. GUSTAVO A. POSSE
INTENDENTE MUNICIPAL

SAN ISIDRO
MUNICIPIO

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
FOLIO
28

Ref.: Expte. 12606-2017.-

A: DIRECCIÓN GENERAL DE DESPACHO Y LEGISLACIÓN:

Se remiten las presentes actuaciones a los efectos de confeccionar el pertinente Proyecto de Ordenanza tendiente a convalidar el Convenio suscripto con la Fundación Compañía Social Equidad

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA, Julio, 16 de 2019.-

Dra. María Rosa García Iriguzzi
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de San Isidro

Mat

DESPACHO Y LEGISLACION	
ENTRADA:	SALIDA:
17/8/19	24/8/19
1693308	1696261

SE[illegible]	[illegible]RE
15/08/19	23/08/19
1703495	1705882
Desp 446	

DESPACHO Y LEG[illegible]	
ENTRADA:	SALIDA:
23/8/19	30/8/19
1705882	1708346

EXPOSICION DE MOTIVOS

Con fecha 1° de julio del corriente año se suscribió el Convenio Marco de Colaboración entre la Municipalidad de San Isidro y la Fundación Compañía Social Equidad, obrantes en el cuerpo de marras.

El mismo tiene por objeto establecer las condiciones generales para la implementación de actividades de colaboración entre las partes, tendientes a generar espacios de trabajo en conjunto dentro de los programas de la Municipalidad, con el fin de convertir los residuos tecnológicos en un activo que aporte a un impacto social dentro de los respectivos modelos de trabajo.

En virtud de lo expuesto precedentemente, y atento ser la temática de exclusiva competencia de ese Alto Cuerpo, es que se eleva a su consideración el Proyecto de Ordenanza adjunto.-

DESPACHO Y LEGISLACION
ME

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

40

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO FOLIO Nº 40

Ref.: Expte. Nro. 12606-2019.-

PROYECTO DE ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Convalidar el Convenio Marco de Colaboración suscripto entre la ********** Municipalidad de San Isidro y la Fundación Compañía Social Equidad, el cuál tiene por objeto establecer las condiciones generales para la implementación de actividades de colaboración entre las partes, tendientes a generar espacios de trabajo en conjunto dentro de los programas de la Municipalidad, con el fin de convertir los residuos tecnológicos en un activo que aporte a un impacto social dentro de los respectivos modelos de trabajo.-

ARTÍCULO 2°.- Autorizar al Departamento Ejecutivo a suscribir los protocolos adicionales ********** relacionados con el mencionado Convenio que sean necesarios para el cumplimiento del objeto del mismo.-

ARTÍCULO 3°.- De forma.-

DESPACHO Y LEGISLACION

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Ref.: Expte. Nro. 12606-2019.-

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO FOLIO Nº 41

SAN ISIDRO, 2 / AGO 2019

MENSAJE Nro. 210

Señor
Presidente del Honorable
Concejo Deliberante de San Isidro
Dr. Andrés Rolón

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. con el objeto de someter, por su intermedio, a consideración y sanción del Departamento Deliberativo, el proyecto de Ordenanza que obra adjunto, sobre cuyos fundamentos paso a extenderme en la respectiva Exposición de Motivos.

Sin otro particular saludo a Ud. con mi mayor consideración.-

DESPACHO Y LEGISLACION
ME

Lic FEDERICO BEREZIUK
SECRETARIO GENERAL
MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

Dr. GUSTAVO POSSE
INTENDENTE MUNICIPAL